

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****64****MADRID NÚMERO 10****EDICTO**

Don José Carlos Gomila de Sande, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 10 de Madrid.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 255 de 2014, instados por el procurador don Virgilio José Navarro Cerrillo, en nombre y representación de “FCE Bank PLC Sucursal en España”, contra don Rafael González de la Calle, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

*Sentencia número 49 de 2015*

En Madrid, a 27 de febrero de 2015.—Doña María Dolores Fernández Alcalde, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 10 de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario número 255 de 2014, seguidos ante este Juzgado y como demandante “FCE Bank PLC Sucursal en España”, con procurador don Virgilio Navarro Cerrillo y letrada doña Cristina Cabo Cabello, y como demandado don Rafael González de la Calle, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad y los siguientes:

*Fallo*

Estimando la demanda formulada por el procurador señor Navarro Cerrillo, en nombre y representación de “FCE Bank PLC Sucursal en España”, contra don Rafael González de la Calle, condeno al demandado a abonar a la entidad actora la cantidad de 8.899,88 euros más los intereses legales desde la reclamación judicial de la deuda por diligencia de 18 de junio de 2014 y todo ello con condena al demandado en las costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, poniendo en su conocimiento que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución, exponiendo las alegaciones en que base la impugnación y citando la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna, previo depósito de 50 euros que deberá consignar en la cuenta de depósito y consignaciones de este Juzgado número 2438 de “Banco Santander”, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/3009, de 3 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial y que deberá acreditar la parte recurrente mediante la presentación del resguardo, haciendo saber que no se admitirá ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así lo acuerda, manda y firma la señora doña María Dolores Fernández Alcalde, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 10 de Madrid, de lo que doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado don Rafael González de la Calle y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Madrid, a 13 de marzo de 2015.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/16.916/18)

